

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–**

NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (14-2016)

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del día cinco (05) de abril de dos mil dieciséis (2016), yo, **César Augusto Conde Rada, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, Presidente**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradís**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; e **Ing. Orlando Roberto Monzón Girón**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente del Consejo Consultivo, Dr. Álvaro Rolando Torres Moss. El Lic. **Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país se excusó de asistir. El Presidente procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Aprobación del Acta número doce guión dos mil dieciséis (12-2016). **SEGUNDO:** Lectura y aprobación del Acta número trece guión dos mil dieciséis (13-2016). **TERCERO: CORRESPONDENCIA. 3.1** Ref. DE-1044-2016, en respuesta al oficio CC-57-2016, traslada copia de los oficios RC-OF-0302-2016, DGCI-DCT-141-2016, DE-2700-2015, DE-3361-2013, OFI-SAT-DSI-364-2015 y RC-OF-0159-2016, que dan respuesta a las observaciones presentadas en relación al tema de la adoptabilidad del Código Único de Identificación –CUI–. **CUARTO: INFORMES: 4.1** Ref. ALCC-4-2016, por medio de la cual el asesor legal presenta informe relacionado con el Proyecto de Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Banco Agromercantil de Guatemala, S.A. y el Registro Nacional de las Personas –RENAP–. **4.2** Ref. ALCC-5-2016, por medio de la cual el asesor legal presenta informe relacionado con la propuesta del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT– y el Registro Nacional de las Personas –RENAP–. **QUINTO:** Incertidumbre en la prestación del servicio de emisión del Documento Personal de Identificación. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se aprueba por unanimidad el Acta número doce guión dos mil dieciséis (12-2016). **SEGUNDO:** Se procede a dar lectura al Acta número trece guión dos mil dieciséis (13-2016), la cual se aprueba por unanimidad. **TERCERO:**



CORRESPONDENCIA. 3.1 Se procede a dar lectura a la Ref. DE-1044-2016, en respuesta al oficio CC-57-2016, traslada copia de los oficios RC-OF-0302-2016, DGCI-DCT-141-2016, DE-2700-2015, DE-3361-2013, OFI-SAT-DSI-364-2015 y RC-OF-0159-2016, que dan respuesta a las observaciones presentadas en relación al tema de la adoptabilidad del Código Único de Identificación –CUI-El Consejo Consultivo se da por enterado y acuerda su traslado a los asesores para su análisis y posterior presentación de informe. **CUARTO: INFORMES: 4.1** Se procede a dar lectura a la Ref. ALCC-4-2016, por medio de la cual el asesor legal presenta informe relacionado con el Proyecto de Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Banco Agromercantil de Guatemala, S.A. y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. El Consejo Consultivo, luego de analizar el proyecto de convenio en mención y el informe de su asesor, acuerda emitir opinión favorable para la suscripción del convenio de merito. Nuevamente solicita atender la recomendación que aparece en el punto 2.4 del acta número 47-2015, es decir, que los negocios jurídicos a celebrarse con las instituciones financieras, se realicen bajo la figura de contrato de servicios. **4.2** Se procede a dar lectura a la Ref. ALCC-5-2016, por medio de la cual el asesor legal presenta informe relacionado con la propuesta del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT- y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. El Consejo Consultivo, al analizar la propuesta de convenio y lo informado por su asesor acuerda emitir opinión favorable para la suscripción del convenio de mérito; sin embargo también ratifica las consideraciones y recomendaciones plasmadas en el punto tercero del acta número 9-2016 de fecha 23 de febrero del presente año. **QUINTO:** Incertidumbre en la prestación del servicio de emisión del Documento Personal de Identificación. El Consejo Consultivo, en su papel de órgano asesor del Directorio y del Director Ejecutivo, manifiesta su preocupación por el estado de incertidumbre en que se encuentra la institución para prestar el servicio de emisión del Documento Personal de Identificación (DPI). Tomando en cuenta que el proceso de transición que suponía el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el contrato administrativo número 55-2008, suscrito con la entidad Easy Marketing, S.A., debía efectuarse de la manera más eficientemente posible, el Consejo Consultivo realizó una serie de interrogantes cuyo objetivo general era establecer si el traslado de las capacidades, conocimientos, herramientas y recursos, en virtud del contrato de obra en modalidad de llave en mano, se estaba efectuando adecuadamente, para que el RENAP continuara con la prestación del servicio de forma normal. Tal requerimiento se efectuó por primera vez el 22 de mayo de 2015, el cual quedó plasmado en el punto segundo del acta del Consejo Consultivo número 23-2015. Luego se puso en conocimiento del Consejo Consultivo que el Directorio había decidido que al concluir el contrato administrativo número 55-2008, el RENAP se encargaría de la emisión del DPI, lo que implicaba la adquisición de los bienes y servicios necesarios, incluidas las tarjetas inteligentes con las características que la ley establece (punto tercero del acta No. 37-2015). El Directorio y el Director Ejecutivo de la Institución, solicitaron la opinión del órgano asesor en tres puntos íntimamente relacionados: a) sobre el documento denominado "Hoja de



para la impresión de los Documentos Personales de Identificación, por parte del Registro Nacional de las Personas” Al respecto, este Consejo Consultivo hizo notar que a esa fecha (22 de septiembre de 2015), no se había recibido en su totalidad la respuesta a las siete interrogantes realizadas en el punto segundo del acta 23-2015 de fecha veintidós de mayo del presente año, por lo que fue ratificado el requerimiento de información (punto 3.1 del acta No. 43-2015). A lo largo del segundo semestre de 2015, se insistió en la importancia de contar con la información, la cual proporcionaría elementos de juicio para eventuales recomendaciones (actas 46-2015, 50-2015, 53-2015); b) sobre la fecha de vencimiento del plazo del contrato administrativo número 55-2008, suscrito entre el RENAP y la entidad Easy Marketing, S.A. Después de efectuar las consideraciones del caso el Consejo Consultivo opinó lo siguiente: “Que el contrato administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho, del Sistema Integrado de Identificación e Impresión del Documento Personal de Identificación (SIDI) y Servicios Relacionados, suscrito entre el Registro Nacional de las Personas (RENAP) y Easy Marketing, Sociedad Anónima, se cumplirá al ser impreso el Documento Personal de Identificación número once millones quinientos mil (objeto del contrato), causando los efectos consiguientes previstos en el mismo contrato (fianzas, garantías, comisiones receptoras y liquidadoras, etcétera), independientemente del plazo estipulado”; y c) sobre los Escenarios para la adquisición de tarjetas para la impresión del DPI. Por la importancia que revisten los conceptos que figuran en la opinión emitida, se transcribe completamente: “El documento hace un repaso de las figuras contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), que pueden ser utilizadas en la compra, contratación de bienes y servicios que requieran los organismos del Estado y sus entidades descentralizadas. Analiza específicamente la viabilidad de adquirir excepcionalmente las tarjetas para la impresión del Documento Personal de Identificación (DPI). El primer escenario planteado, el de adquirir las tarjetas vírgenes para la impresión del DPI por la modalidad de importación de bienes y suministros en forma directa, se considera que no puede aplicarse, ya que se estima que el monto cómodamente podría superar el límite de los Q. 900,000.00. En cuanto a los supuestos de los incisos b) y c), es necesario establecer, después del transcurso de una indagación, si efectivamente no existe producción de tarjetas inteligentes o se produzcan en cantidad insuficiente en Guatemala y que no exista proveedor o distribuidor en el país de tarjetas inteligentes que llenen las especificaciones técnicas requeridas a un precio menor que el local. Por otra parte, el segundo escenario planteado no se considera viable actualmente, ya que, hasta donde tiene conocimiento el Consejo Consultivo, no se ha celebrado convenio alguno con entidad extranjera para financiar totalmente o parcialmente la compra de las tarjetas inteligentes que se necesitan. Finalmente, respecto al tercer escenario proyectado, este Consejo Consultivo debe manifestar que ha sido consistente en recomendar que se utilice la figura de licitación pública cuando corresponde, tal como se ha pronunciado en anteriores ocasiones...”. El Consejo Consultivo se ha pronunciado en cuanto a la problemática en la ejecución de los



procesos de licitación y cotización y para el efecto recomendó hacer un estudio sobre los aspectos que resultan del análisis del siguiente cuadro:

Nº	Fecha	Proceso	Monto	Estado	Fecha	Empresa	Monto	Porcentaje
4188357	09-Sept-15	LICITACIÓN	5,000,000	ANULADO	22-Sept-15			
4226755	29-Sept-15	COTIZACIÓN	25,714	FINALIZADO DESIERTO	13-Nov-15	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS GUATEMALA, S. A.	673,193.52	26.18
4250346	05-Oct-15	LICITACIÓN	2,500,000	FINALIZADO DESIERTO	09-Dic-15	DATALOGIC SYSTEMS, S. A.	54,350,000.00	21.74
						INDUSTRIA DE PAPEL, S. A.	59,750,000.00	23.90
						PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS GUATEMALA, S. A.	39,875,000.00	15.95
4394984	15-Dic-15	LICITACIÓN	2,500,000	FINALIZADO PRESCINDIDO	19-Feb-16	DATALOGIC SYSTEMS, S. A.	34,700,000.00	13.88
						PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS GUATEMALA, S. A.	46,875,000.00	18.75

En la última reunión de trabajo con el Director Ejecutivo, llevada a cabo el primero de marzo de 2016, el Consejo Consultivo escuchó con preocupación que por decisión de la máxima autoridad del RENAP, se "racionó" la emisión de DPI y se le puso en conocimiento por primera vez que, como solución a la problemática en el aprovisionamiento de tarjetas inteligentes, el Directorio decidió modificar el contrato administrativo número 55-2008, de tal forma que la entidad Easy Marketing, S.A. se encargaría de emitir quinientos mil DPI adicionales a los once millones quinientos mil, originalmente pactados. En cualquier caso tal decisión supone la puesta en marcha de otros procesos, como por ejemplo encontrar soluciones presupuestarias adecuadas (modificaciones y transferencias), las cuales toman tiempo. En otro orden el Consejo Consultivo muestra su preocupación ante el conocimiento que el Documento Personal de Identificación (DPI), podría no estar extendiéndose, y en lo que la Procuradora de los Derechos Humanos en funciones, advirtió sería una grave violación a los derechos humanos (oficio PDH-143-2016 de fecha siete de marzo del presente año). Por otra parte, el Consejo Consultivo tiene conocimiento del proyecto para eventualmente extender Constancia de Trámite del Documento Personal de Identificación, ante el supuesto de no contar con tarjetas vírgenes para su emisión (punto 3.1 del acta 7-2016, punto 6.1 del acta 8-2016 y punto 4.1 del acta 9-2016, ambas del Directorio). Al respecto, el Consejo Consultivo estima que tal documento entraría en contradicción con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, que reza: "El Documento Personal de Identificación...Constituye el único Documento Personal de Identificación para todos los actos civiles, administrativos y legales, y en general para todos los casos en que por ley se requiera identificarse." Las máximas autoridades del RENAP también se contradecirían de lo afirmado en su acta número 4-2016, que documenta la sesión del 26 de enero del presente año. En la misma, afirmaron (página 9) "tomando en cuenta que jurídicamente el RENAP es la entidad encargada de la identificación de los guatemaltecos, a través de la emisión del Documento Personal de Identificación, que a su vez es el único documento con el cual los guatemaltecos y extranjeros

[Firma manuscrita]

domiciliados pueden identificarse, para todos los actos civiles, administrativos y legales". Si se llegase a la situación de no tener la capacidad de prestar el servicio básico y esencial de extender el DPI, el cual es función principal del RENAP, se le vedaría el goce de diversos derechos fundamentales a la población y también del cumplimiento de deberes cívicos y políticos fundamentales a los guatemaltecos, especialmente de los nuevos ciudadanos. En el informe "Guatemala: ¿un país de oportunidades para la juventud? Informe nacional de desarrollo humano 2011/2012", publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2012, página 21, da cuenta de lo que perderían si no pudieran identificarse. Se afirma, además que "El derecho a participar encuentra su definición precisa en el libre accionar en las diversas oportunidades que ofrece la vida pública. Incluye la participación en el trabajo y en los espacios políticos y sociales. Participar en la política no solamente es ejercer los derechos políticos, sino ser ciudadano y por ello poder votar y ser votado; es entonces también poder asistir al conjunto de oportunidades que hoy día brinda la vida pública, tales como las actividades culturales, festivas, deportivas, religiosas, cívicas, políticas." Por todo lo anterior, se acuerda ratificar las recomendaciones y solicitudes de información contenidas en el punto tercero (final) del acta número 10-2016, que documenta la sesión ordinaria llevada a cabo el primero de marzo del dos mil dieciséis, así como en el punto 4.2 del acta número 13-2016, de fecha 29 de marzo del mismo año. Exhorta al Directorio a dictar urgentemente las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio público de emisión del Documento Personal de Identificación, de tal manera que con ello se evite la eventual violación del derecho fundamental a la identificación personal, principalmente a la de aquellas personas que alcanzan la mayoría de edad. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, convoca a los delegados ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes doce de abril de dos mil dieciséis, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de revisar la correspondencia recibida de las autoridades del RENAP. Los delegados del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio. Se hace constar que la presente acta está contenida en seis hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.

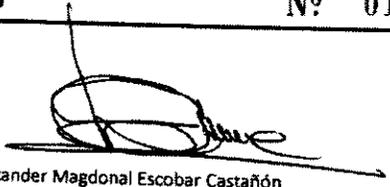

Dr. Álvaro Rolando Torres Moss
Miembro Titular, Presidente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala

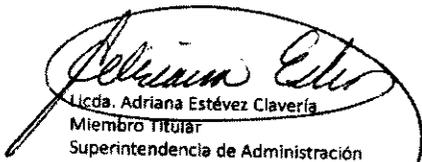


**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 01909


Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis
Miembro Titular
Secretario Generales de los Partidos Políticos


Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos


Licda. Adriana Estévez Clavería
Miembro Titular
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-


Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-


Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE-


Ing. Orlando Roberto Monzón Girón
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-


Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Secretario
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura


Lic. Arturo Saravia Altolaguirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura

